# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NÚM. 4296 | Buenos Aires, Jueves 12 de Marzo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA


## EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, febrero 7 de 1908.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que manifiesta la urgencia que hay en atender al pago de servicios indispensables que no han podido ser cubiertos con las partidas consignadas en el presupuesto del año 1907; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de trescientos diez y siete mil ciento setenta y dos pesos moneda nacional ($ 317.172,00 m/n) para atender al pago de los siguientes gastos correspondientes al ejercicio de 1907 y en la proporción que se determina: Para proveeduría general y materiales telegráficos ($ 101.785 m/n); adquisición de muebles y reparación de los existentes ($ 10.247 m/n); para sostenimiento de los talleres, construcción y reparación de carros, forraje y reposición de caballos en la capital y Rosario ($ 5.100 m/n); para transporte de correspondencia en toda la República (subvención á mensajerías, correos á caballo y transporte locales) ($ 116.038 m/n); para gastos de distribución urbana de la correspondencia postal y telegráfica, para todas las oficina, con reparto ($ 8.349 m/n); para gastos de oficina y limpieza de todas las dependencias ($ 10. 202, m/n); para sostenimiento de caballos de carteros y guarda hilos ($ 7.447 m/n); para alumbrado de la casa central y sucursales de la capital y luz eléctrica, fuerza motriz, y gas ( $ 5.806, m/n); para la elaboración de lacre y tinta ($ 3.000 m/n); para gastos de carga y descargas de la correspondencia, encomiendas, pagos de impuestos municipales y aguas corrientes ( $ 2.461 m/n.); para la confección de uniformes ($ 12.957 m/n.); para fletes y pasajes de empleados ($ 9.640 m/n.); impresión de estampillas ($ 22.140 m/n); para avisos de licitación é impresiones ($ 2.000 m/n). Art. 2º Este gasto se imputará al presente acuerdo. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la presentación de los señores W. Samson y Cº, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio, en el expediente nº 926/S/908, en la que se deniega el permiso solicitado para que el vapor «Anatolia», que conduce entre su cargamento un lote de 32 toneladas de azufre, pueda entrar á los diques del puerto de la capital, y teniendo en cuenta que se trata de un pequeño exceso sobre la cantidad cuya descarga por este puerto autoriza el decreto de julio 7 de 1906—se resuelve: Acordar por excepción el permiso solicitado para que el vapor «Anatolia» pueda entrar á los diques del puerto de la capital. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

II

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado ante la aduana de la capital por derechos de importación de (2) dos fardos frazadas de lana, llegados en el vapor «Hillenes», manifiesto nº 29821, y considerando: Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1º del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles—se resuelve. Dése al archivo por la aduana de la capital.—IRIONDO.

III

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la nota que precede de la aduana de Salta, pidiendo autorización para continuar haciendo uso de los libros Diario, Mayor y Caja, del año 1907, lo que ha comenzado á hacer por no recibir hasta después de la primera quincena de enero los correspondientes á este año; oída la Contaduría General, y atento la razón invocada—se resuelve: Concédese la autorización solicitada Pase á la aduana de Salta, á sus efectos.—IRIONDO.

IV

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Cayetano Camera, pidiendo se le autorice para instalar en la calle Pedro Mendoza nº 2683, el guinche cuya concesión obtuvo por decreto de 5 de agosto de 1896, y considerando: Que de lo actuado resulta que la concesión del guinche de referencia fué otorgada al señor Luis Camera y no al presentante, por el decreto que invoca—se resuelve: No ha lugar. Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.—IRIONDO.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, marzo 6 de 1908.—Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación, á la autorización dada á la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, por decreto de fecha 24 de enero ppdo., para contratar en el extranjero máquinas perforadoras y sus accesorios, instalaciones y taller de reparaciones, por un valor de $ 150.000 m/n, y considerando: Que esas adquisiciones, por su especialidad, deben ser hechas en el extranjero y que la premura con que hay que llevar á cabo los trabajos que deben ejecutarse, no permite llenar los requisitos de la licitación, y de acuerdo con lo que se dispone en los incisos 3 y 6 de la ley de contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Insístese en la autorización concedida á la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, por decreto de enero 24 ppdo., debiendo imputarse los gastos al anexo H, inciso 1, ítem 10 del presupuesto general de 1908. Art. 2º A sus efectos, vuelva al departamento de Hacienda.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Buenos Aires, marzo 6 de 1908.—Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la división de ganadería y los señores Pedro E. Nickisch, Jorge y Juan Neme, Pedro Guibert, Reynoldo Cullen, José Groser, José Bava y Miguel Meritano, por cuyos convenios dichos señores ceden gratuitamente á la división de ganadería los campos de su propiedad, ubicados respectivamente: en Pueblo Reconquista (Departamento General Obligado), San Justo (Departamento San Justo), Calchaquí (Departamento Vera), estación Nelson (Departamento La Capital), colonia Rafaela (Departamento Castellanos), estación Arrufó (Departamento San Cristóbal) y estación Elisa (Departamento Las Colonias), todos de la provincia de Santa Fe, para la instalación de bañaderos oficiales, pidiendo los propietarios cobrar tan solo el pastoreo en los potreros adyacentes al bañadero, á razón de diez centavos por cabeza en los cam-

pos alfalfados y cinco centavos en los de pastos naturales, por día; Atento lo informado en casos análogos por la Contaduría General de la Nación y considerando que de los campos situados en esas inmediaciones, éstos son los que reunen mejores condiciones para el objeto á que se destinan, según opinión de la división de ganadería—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros — DECRETA: Art. 1º Apruébanse los contratos ad referéndum que corren agregados á este expediente. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la división de ganadería y la señora Edelvira Ferreyra é hijos, por el cual se cede gratuitamente á la citada división un campo de su propiedad ubicado en Ferreyra, distrito de la capital, Departamento Municipio, de Córdoba, para la instalación de un bañadero oficial, pudiendo cobrar tan solo el pastoreo en los potreros adyacentes al bañadero, á razón de diez centavos por cabeza en los campos alfalfados y cinco centavos en los de pastos naturales, por día; Atento lo informado en casos análogos por la Contaduría General de la Nación y considerando que de los terrenos situados en esas inmediaciones, éste es el que reune mejores condiciones para el fin que se destina, según opinión de la división de ganadería—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum que corre agregado á este expediente, celebrado entre la división de ganadería del Ministerio de Agricultura y la señora Edelvira Ferreyra é hijos, por el que ceden gratuitamente á la citada división un terreno destinado á instalación de un bañadero oficial de ganado. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la división de ganadería, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

IV

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la división de inmigración y el señor Juan Vignale, por el cual dicho señor se compromete á proveer de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado á este expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la división de inmigración y el señor Juan Vignale, por el que dicho señor se compromete á proveer de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la capital durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la citada división y que corre agregado á este expediente. Art. 2º Comuníquese, etc. y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, marzo 6 de 1908.—Visto el presente expediente del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, relativo á las adquisiciones hechas en el extranjero, por intermedio del profesor Julio Lesage y con destino á los laboratorios de fisiología é histología, y considerando: Que por acuerdo de 3 de agosto de 1907, se autorizó al referido instituto, á invertir administrativamente hasta la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n) en la instalación de clínicas, material agrícola, animales de trabajo, mobiliario y modelos de zootécnia y mecánica agrícola, ect.; Que según lo informado por ese instituto, los instrumentos han sido hechos en un todo conforme con las instrucciones que le fueron dadas á los diversos fabricantes y las facturas de acuerdo con los precios convenidos—SE RESUELVE: 1º Autorizar al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, á girar telegráficamente á las siguientes casas europeas, por instrumentos fabricados expresamente para los laboratorios de fisiología é histología del referido instituto, en la forma que á continuación se expresa: á Adnet, catorce mil doscientos cincuenta y tres francos con noventa céntimos (14.253,90 fs); á Asselin y Houjeau, un mil cuatrocientos setenta y tres francos con setenta y cinco céntimos (1.473,75 fs); á Verdin, cuatro mil trescientos setenta y dos francos (4 372 fs); á Leune, novecientos ochenta y dos con veinticinco céntimos (982,25 fs); lo que de un total de veintiún mil ochenta y un francos con noventa céntimos ($ 21. 081.90 fs). 2º La referida suma se imputará á la partida recibida para ese objeto por el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria. 3º Comuníquese, ect. y á sus efectos vuelva al referido instituto.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la nota que antecede, en que la división de ganadería solicita el nombramiento de un inspector, para la fábrica de embutidos que tienen los señores Jaime Vieyra é hijo, en Venado Tuerto, (Santa Fé), y considerando: Que de acuerdo con la reglamentación de la ley de policía sanitaria de los animales, este establecimiento no puede funcionar sin inspección, por elaborar productos para esta capital; Que siendo actualmente reducida la faena, no es posible obligarlos al pago íntegro del inspector, sueldo que puede abonarse provisoriamente como lo indica la división de ganadería, por partes, entre el Ministerio de Agricultura y la referida fábrica—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La división de ganadería del Ministerio de Agricultura, dispondrá la inspección permanente de la fábrica de embutidos que poseen los señores Jaime Vieyra é hijo, en Venado Tuerto (Santa Fe). Art. 2º Nómbrase inspector de fábricas de embutidos al señor Emilio Turchetto, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n). Art. 3º Este sueldo se pagará provisoriamente en la siguiente forma: cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) por la fábrica de los señores Jaime Vieyra é hijo y cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) por el Ministerio de Agricultura, de la partida respectiva que le asigna el presupuesto. Art. 4º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Angel Ressumando, solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana número 44, del pueblo de la colonia Sarmiento, de que es concesionario, y considerando: Que en el solar B, citado, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de 19 de octubre de 1876, que rige su concesión, estando satisfecho el valor de su precio: Que no corresponde acordarse el título del solar A, por cuanto se ha comprobado que en él no se ha cumplido en su totalidad las obligaciones impuestas por ley 4167, que rige su venta; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Angel Ressumando, del solar A, manzana número 44, del pueblo de la colonia Sarmiento, debiendo el concesionario, dar cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la ley 4167 dentro del plazo de seis meses, bajo apercibimiento de quedar sin más trámite caduca su concesión. Art. 2º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Angel Ressumando, título de propiedad del solar B, manzana número 44, del pueblo de la colonia Sarmiento y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Carlos Corzi, solicita título de propiedad del solar A, manzana nº 147 de la colonia Resistencia de que es concesionario, de conformidad con la ley de 19 de octubre de 1876, y considerando: Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones impuestas por aquella ley, estando satisfecho el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de don Carlos Corzi, el título de propiedad que solicita, del solar A, manzana nº 147, de la colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con la sucesión de don Luis Noya, para el arrendamiento sin derecho á compra, de la mitad oeste de los lotes números 4 y 7, sección XXIV, fracción C, al sud de la zona sud del río Santa Cruz, con una superficie de 10063 hectáreas, 33 áreas, 05 centiáreas, y considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento lo informado por la dirección general citada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con la sucesión de don Luis Noya, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento, sin derecho á compra á la terminación del contrato respectivo, de la mitad oeste, de los lotes números 4 y 7, sección XXIV, fracción C, al sud de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de diez mil sesenta y tres hectáreas, treinta y tres áreas, cinco centiáreas (10.063 hs,. 33 ás, 05 cts.) al precio de doscientos (200) pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias para que por intermedio de su personal técnico proceda á la delineación de un pueblo en el puerto de San Antonio Oeste, en el territorio de Rio Negro, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de los fondos que ya tiene recibidos para el pago de exploraciones y mensuras, y vuelva á la citada dirección, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Mariano Rodríguez solicita título de propiedad del solar b, manzana 5, del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario, de acuerdo con la ley 4167, y considerando: Que no corresponde

acordarse el título pedido, por haberse comprobado que no se ha dado cumplimiento á la totalidad de las obligaciones impuestas por aquella ley, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Mariano Rodriguez, del solar b, manzana 6, del pueblo Comodoro Rivadavia; fíjase el plazo de diez meses, dentro del cual deberá dar cumplimiento á la totalidad de las obligaciones impuestas por la citada ley; bajo apercibimiento de quedar sin más trámite, caduca su concesión; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Anderica, Figueras y Cía. solicitan título de propiedad de los lotes números 2, 3, 4 y 17, de la colonia San-Melitón, de que son concesionarios de conformidad con la ley de 19 de octubre de 1876, y considerando: Que se ha comprobado que en esas tierras no se han cumplido en su totalidad las obligaciones impuestas, no correspondiendo, en consecuencia, acordar el título pedido y atento las mejoras introducidas, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar por ahora al título de propiedad solicitado por los señores Anderica Figueras y Cía, de los lotes números 2, 3, 4 y 17, de la colonia San Melitón; fíjaseles el plazo de un año para que den cumplimiento en éllos á la totalidad de las obligaciones impuestas por la ley y disposiciones que rijen su adquisición, bajo apercibimiento de que se dejará caduca sin más trámite su concesión y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 11 por las reparticiones siguientes:

**Registro de la Propiedad de la Capital**

### SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 11 DE MARZO DE 1908

| DOCUMENTOS: Clase | Número | DILIGENCIAS PEDIDAS: Clase | Número | Derechos $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Para certificar... | 91 | Certificados..... | 323 | 1638 80 |
| Para inscribir... | 122 | Inscripciones. | 140 | 989 — |
| | 213 | | 463 | 2627 80 |

### BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 11 DE MARZO DE 1908

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial.................. | $ | 539 70 |
| Boletín Oficial.................. | » | 31 60 |
| Total........ | $ | 571 30 |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | RENTA CALCULADA Á PAPEL — Recaudado en curso legal |
|---|---|---|---|---|---|
| Total recaudado el día 10 de Marzo de 1908.......... | 452.128 97 | 198.936 74 | 9.039 73 | 207.976 47 | 87 — |
| Total recaudado en el mes corriente.................. | 2.527 604 64 | 1.112.146 02 | 43.439 75 | 1.155.585 77 | 1.777 84 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente.... | 25.708.532 69 | 11.311 647 53 | 619 875 93 | 11.931.523 46 | 136.007 34 |

Vº Bº—*J. Rosenguel*, Subadministrador y C. interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

# (1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 56

Buenos Aires, marzo 9 de 1908.

Pases.—Licencias.—Permiso para contraer matrimonio.—Sobreseemiento definitivo

Pase: Buenos Aires, marzo 6 de 1908.—Vista la nota que antecede—El Ministro de Guerra—resuelve: Art 1º Pase á prestar sus servicios al regimiento 3 de caballería, el maestro de gimnasia y esgrima don Angel Arias, procedente del 1er batallón del regimiento 8 de infantería; y á este cuerpo el de igual clase don Carlos Girola, procedente de aquél. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, marzo 6 de 1908.—Vista la nota que antecede—El Ministro de Guerra—resuelve: Art. 1º Pase á prestar sus servicios como ayudante de la Escuela Superior de Guerra el capitán D. Andrés Echeverría, del regimiento 6 de caballería. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pasen á continuar sus servicios: al regimiento 4 de línea «Coraceros General Lavalle», el teniente 1º don Enrique Fornez, del regimiento nº 5 de caballería y al regimiento nº 8 de línea «Cazadores General Necochea» el teniente don Martín Gras, del regimiento 4 de línea «Coraceros General Lavalle», debiendo ser por cuenta de dichos oficiales los gastos de pasajes, que su traslación origine, de acuerdo con lo prescrito en el superior decreto de fecha 16 de noviembre de 1907 (B. M. nº 71 2ª parte). 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencia: Capital Federal, marzo 7 de 1908.—Vista la solicitud que antecede del capitán don José L. Etchichury, del 1er batallón del regimiento nº 8 de infantería de línea, pidiendo licencia por el término de un mes, para bajar á la Capital Federal—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al capitán don José L. Etchichury, del 1er. batallón del regimiento nº 8 de infantería de línea, licencia por el término de un mes, para bajar á la Capital Federal. 2º Comuníquese, á Contaduría General, publíquese en Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Prórroga por veinte días, al subteniente don Arturo Vilches, del 4 de artillería montada, por razones de salud.

Permiso para contraer matrimonio: Capital Federal, marzo 7 de 1908.—Visto la presente solicitud—El Ministro de Guerra-resuelve: 1º Concédese al capitán don José L. Etchichury, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Delia E. Cornejo, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Sobreseimiento definitivo: por R. S. de fecha 5 de marzo del corriente año, se sobreesée definitivamente en el sumario instruido con motivo de la muerte del cabo Juan Ramón Paredes, perteneciente al 1er batallón del regimiento nº 12 de infantería de línea, por resultar que su fallecimiento es solo imputable á un accidente, de acuerdo con lo establecido por el art. 534, inciso 1º, 2º y 3º del código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

# (2ª Parte) Boletín Militar

Nº. 24

Buenos Aires, marzo 9 de 1908.

Reglamentando el procedimiento á seguir con los infractores

Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Siendo necesario conocer con exactitud la nómina de los conscriptos no presentados á la convocatoria, á fin de hacerlos pasibles de las penas que la ley nº 4707 en su capítulo XIII, título I, impone á los infractores al servicio militar, á fin de que los conscriptos del llamado complementario que los reemplazan, sabiendo por culpa de quién están incorporados, puedan contribuir á la detención de los infractores para ser licenciados una vez incorporado el conscripto á quién reemplazan y siendo urgente reglamentar el procedimiento que se deberá seguir para ello, así como en la aplicación del artículo 16, capítulo III, título I, de la ley nº 4707—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La aplicación del artículo 16, capítulo III, título I de la ley 4707, se hará de acuerdo con los siguientes criterios: a) El reemplazo de los conscriptos infractores, que correspondiéndoles el servicio militar en el ejército, no se incorporen, se hará por distritos y dentro de éstos, en lo posible, por partidos, pueblos ó localidades de modo que, por ejemplo, un infractor de Zárate sea remplazado por otro conscripto del llamado complementario de Zárate ó del partido próximo. b) Terminada la jira de reconocimiento médico, los jefes de distrito de R. M. formu-

larán la lista de los infractores y de los reemplazantes (formulario nº 1) para lo cual en la lista de todos los convocados (por corresponderles el servicio y de llamado complementario) confeccionada por orden decreciente de número de sorteo, tacharán con una línea los que durante la jira, ó en los cuerpos y reparticiones, hayan sido declarados inútiles ó exceptuados, reemplazándolos con los conscriptos que tengan los números más altos del llamado complementario; hecho esto, los infractores (por tocarles el servicio ó ser de los números más altos del llamado complementario que debieran incorporarse en reemplazo de inútiles ó exceptuados) serán reemplazados por los números siguientes del llamado complementario; de modo que pueda suceder, que un conscripto del llamado complementario reemplaze á dos infractores uno que le tocó el servicio y otro que debía reemplazar á éste, lo cual deberá así constar en la lista. Art. 2º Los reemplazantes deben ser lincenciados cuando se incorpore el conscripto á quien reemplazan, siempre que resulte apto para todo servicio auxiliar y no le corresponda excepción, y si la tiene en trámite, deberá esperarse el resultado de éste. Art. 3º Para los fines del art. 1, los distritos, cuerpos, institutos y reparticiones militares, á los cuales, durante el período de incorporación se presenten conscriptos, dentro de las 24 horas determinado este, darán aviso al distrito á que pertenezcan indicando el nombre, número de matrícula, de sorteo y resultado del reconocimiento médico Art. 4º Igualmente dentro del plazo anterior los comandos de cuerpo, institutos y reparticiones que reciban conscriptos procedentes de los distritos como aptos para todo servicio ó para servicios auxiliares y que en un nuevo reconocimiento médico sean declarados inútiles ó exceptuados, deberan dar aviso al distrito respectivo, indicando el nombre, número de matrícula, sorteo y causa de la baja. Art. 5º Con los datos indicados en los arts. 3º y 4º y los del distrito, éstos confeccionarán y elevarán al comando de la región, la lista de infractores y reemplazantes en doble ejemplar, dentro de los diez días de terminada la incorporación. Art. 6º Las comunicaciones prescritas en los arts. 3º y 4º se dirigirá al comando de la región respectiva, después de terminado el período de incorporación el cual resulta de los carteles de convocatoria. Art. 7º Los comandos de región con la lista de infractores que envian los distritos, teniendo en cuenta las comunicaciones indicadas en el art. 6, agregarán á la lista de infractores y reemplazantes de cada distrito una lista de los que se han presentado é incorporado después, remitiendo uno de los dos ejemplares recibidos al Ministerio Guerra (3ª División del Gabinete Militar) dentro de los veinte días de terminada la incorporación. Art. 8º De acuerdo con la lista de infractores y reemplazantes los comandos de región enviarán á cada cuerpo ó repartición que tengan conscriptos reemplazantes incorporados, la siguiente cédula:

| | |
|---|---|
| ª Región Militar Nº 1 | ª Región Militar Nº 1 |
| Conscripto.......... | Conscripto.......... |
| se le hace saber que se encuentra incorporado en reemplazo de (1) los conscriptos.........y y.....de... ...y de ..........respectivamente y que será licenciado cuando se incorpore cualquiera de éllos siempre que resulte apto y no sea exceptuado por la ley. | se le hace saber que se encuentra incorporado en reemplazo de los conscriptos.........y ..y.....de.......y de ..........respectivamente y que será licenciado cuando se incorpore cualquiera de éllos siempre que resulte apto y no sea exceptuado por la ley. |
| 1/2 firma. | 1/2 firma. |
| Jeje del detall. | Jeje del detall. |

(1) Cuando se trate del reemplazante de un solo infractor se deberá borrar en esta cédula con una línea las palabras y........ .y de..........y las que dicen *cualquiera de éllos*, en modo que quede todo en singular.

Art. 9º Los comandos de región dispondrán sin más trámite que sean dados de baja los conscriptos reemplazantes á medida que se incorporen los infractores á quiénes reemplazan, debiendo los comandantes de compañía, batería y escuadrón explicar á los conscriptos que todo reemplazante puede y debe tratar por los medios de su alcance contribuir á que el infractor por cuya omisión ha sido incorporado sea tomado para ser licenciado á su vez. Art. 10. Recibidas los listas de infractores y reemplazantes, los comandos de región dispondrán se licencien todos los conscriptos del llamado complementario, que no sean reemplazantes, que hubieren sido incorporados, dándoles el pasaje, rancho é indemnización que les corresponda y haciéndose en las libretas de enrolamiento la siguiente anotación: licenciado por ser del llamado complementario y no corresponderle el servicio.—Art. 11. Cuando, por cualquier causa, terminada la incorporación en un distrito, faltan conscriptos para completar el contigente que deba proveer, el jefe del mismo llamará por cédula personal los que falten tomando los de los números siguientes á los del llamado complementario, ordenándoles se presenten al cuerpo que corresponda.—Art. 12 Las disposiciones del presente decreto se aplicarán á los conscriptos del 87 incorporados el 15 de Enero del corriente año.—Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. FIGUEROA ALCORTA. - R. M. AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministo de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

**Formulario nº 1**

REGION MILITAR

DISTRITO DE R. Y M. Nº....

*Lista de conscriptos infractores de la clase de........y de reemplazantes de los mismos.*

| INFRACTORES | | | | REEMPLAZANTES | | | | REEMPLAZANTES | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRES | Nº de Matrícula | Nº de Sorteo | Departamento ó partido | NOMBRES | Nº de Matrícula | Nº de Sorteo | Cuerpo á que ha sido incorporado | NOMBRES | Nº de Matrícula | Nº de Sorteo | Cuerpo á que ha sido incorporado | |
| 6 cm. | 1 cm. | 1 cm. | 3 cm. | 6 cm. | 1 cm. | 1 cm. | 1 cm. | 6 cm. | 1 cm. | 1 cm. | 1 cm. | 12 cm. |

2 cm.

<...... 22 cm. ......>

...............................de 190..

.........................................

Jefe del Distrito de R. y M. Nº

<........................................ 44 cm ........................................>

# AVISOS

## Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á propuesta para la confección del vestuario de invierno con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2ª del Ministerio. Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirigidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 14 del corriente mes, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día, á las 2 p. m.—El subsecretario. v-14-marzo.

**Intendencia Municipal de la Capital**

El 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual de billares, canchas de bochas, juegos al sapo, id de bolos, id. de quills; casas de tiro al blanco, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, violinistas y demás músicas ambulantes; establecimientos destinados para carrera de velocípedos, calesitas y góndolas, y otras análogas; escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas; salas ó salones para representación de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frentes de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, posadas, casas amueblados, hoteles y fondas con alojamiento, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte, Oeste y Flores, postes colocados en la vía pública por las empresas de Telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs. Siendo improrrogable este plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50%.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 marzo.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: 1er semestre de carros, coches de plaza y cochería y patente íntegra de breack, charret y dockarts de reparto de mercaderías que lleven el letrero de la casa de comercio; velocípedos, bicicletas y perros. Las patentes de carros, coches de plaza, charret y dockarts de reparto, solo se otorgarán á los que justifiquen haber renovado la inscripción de tara. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50%.—Buenos Aires, marzo 1º de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-marzo.

**Oficina recaudadora de impuesto de pavimentación**

Se avisa á los señores propietarios de los inmuebles situados en la calle Aizjunia entre las de Guanacache y Bebedero, que venciendo el 15 del corriente el pago del primer servicio del afirmado recientemente construído en la mencionada calle, deberán antes de la mencionada fecha, pasar por esta oficina á fin de hacer efectivo dicho pago, so pena de incurrir en las penalidades establecidas en la ley 4391 y ordenanza de abril de 1905.-Buenos Aires, Marzo 7 de 1908.—El Jefe v- 18 Marzo.

Se avisa á los señores propietarios de los inmuebles situados en la calle Colombres entre las de Venezuela y Agrelo, que venciendo el día 15 del corriente el pago del primer servicio del afirmado recientemente construido en la mencionada calle, deberán antes de esa fecha pasar por esta oficina á fin de hacer efectivo dicho pago, so pena de incurrir en las penalidades establecidas por la ley 4.391 y ordenanza de abril 25 de 1905.-Buenos Aires, marzo 7 de 1908. —El Jefe. v-18 marzo.

Se hace saber á los propietarios de los inmuebles ubicados en la calle Humboldt entre Charcas y Santa Fe, para que concurran á abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el pavimento construído últimamente al frente de sus propiedades. Se hace saber al mismo tiempo á los interesados que el día 15 de marzo próximo es el vencimiento del primer servicio trimestral de dicho impuesto y por lo tanto después de esa fecha empezará á correr la multa de 12% que determina la ley 4391, sobre afirmados.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—El Jefe. v-15-marzo.

LICITACIONES

Licitación para provisión de cuatrocientos faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v-20-marzo.

Licitación para la provisión de trescientos brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v-21-marzo.

Licitación para la construcción de muro de verja y vereda en el Jardín Botánico y Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v 18 marzo.

Licitación para la provisión de doscientas cincuenta columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al servicio de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v 20 marzo.

Licitación para la construcción del enmaderado de las calles: Paraná del Arenales á Juncal y Solís de Pavón á Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 10 de marzo. de 1908. El secretario. v-17-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Pedernera desde Directorio á Provincias Unidas, ferrocarril desde Directorio á Convención, Camacuá, Lautaro y otras, (superficie aproximada 15 072 m², 32). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 10 de marzo de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisión de 2210 m² de baldosas de cemento comprimido á 4 panes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 10 de marzo de 1908 — El secretario. v-17 marzo.

Licitación para la provisión, colocación y pintura de todas las rejas, puertas, portones y ventanas de hierro con sus herrajes, vidrios y demás accesorios para el edificio del Asilo Torcuato de Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisió de 100 columnas tipo 3 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v- 19 marzo.

Licitación para el lavado de ropas de los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v-19 marzo.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 2 1/2 p.m. para la impresión de la Revista del Jardín Zoológico, correspondiente al año actual, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 7 de 1908.—El Secretario v-17-marzo.

Llámase á licitación para el día 18 del corriente mes, á las 2 1/2 p. m., para la impresión de veintinueve mil títulos de pavimentación, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —Marzo 7 de 1908.—El secretario. v- 18 marzo.

Licitación para la provisión de 200 bancos de listones, según muestra nº 294 existente en el Depósito General de materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1908.—El secretario. v 14 marzo.

Licitación para la provisión y colocación de materiales, con destino á la instalación del alumbrado eléctrico en la subintendencia de Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908. v-14-marzo.

Licitación para la construcción de dos breacks y seis carros, con destino al transporte de ropas del servicio de desinfección de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 5 de 1908. v-14-marzo.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera provenientes del enmaderado del Paseo de Julio desde Tucumán á Basabilvaso al Depósito Municipal Paseo Colón é Independencia. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-13-marzo.

Licitación para la provisión de mármol blanco común. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-13 marzo.

Licitación para la provisión de dos mil metros cuadrados de azulejo blanco extranjero de 1ª calidad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultar en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-12-marzo.

Licitación para la provisión de columnas y florones para los kioscos del parral del Parque de Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-12-marzo.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.
v 18-marzo 1908.

## Ministerio de Hacienda

### Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto que el Inspector de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concilie el interés fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, considerando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen—se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y ampliación de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase al libro de resoluciones.—Varela. v-9 abril

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Victoriana Briones de Amenabar, por sí y sus hijos: Roque J. Luis, Juan A. Tomás, María Clementina y María Angélica Amenabar, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don José Joaquín Amenabar.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-16 marzo.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

### Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la adquisición de artículos de ferretería y pinturería que necesita para el corriente año el taller de reparaciones anexo al depósito de esta repartición. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 12 m. á 5 p. m. en la oficina del depósito, calle Charcas 1678. El acto de la licitación tendrá lugar el día sábado 21 del corriente á las 2 p.m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario. v-21-marzo.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cable C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Vitorica. v-11-abril

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez, á licitación pública hasta el 13 de marzo de 1908, á las 3 p.m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué, en Olavarría. Datos en la Dirección de Contabilidad. v-13-marzo.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

### Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero.... de 1908. Schneidewind. v-16-marzo.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3º piso.
v-8-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de marzo, á las 3 p. m., para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena, gravilla, madera dura, acero, dulce etc.) destinados á la construcción de: 116 metros de muelle de hormigón armado, y canal lateral y dique de cabotaje del puerto de La Plata. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales -Casa de Gobierno, 3er piso.
v-30-marzo.

### Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital, calle Charcas 1840/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.
v-19 abril.

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la direción (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.
v- 19 Marzo

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y (6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario.
v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1.200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1849/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 14 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 6 de 1908. José I. Goñi.—Prosecretario.
v- 14 marzo.

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físi-

cas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso.

v—1°—mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—v-26 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Colegio Nacional de Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2o piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.-v-26-marzo

## Ministerio de Agricultura

**Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Williams S. Evre, exp. E-1304-1899; Camilo Guerlstault, exp. G-969-1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900; Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp. Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Oses, exp. O 4-1893; Eduardo Cañeti, exp. C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2- 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R-2764 1900; Eduardo Acosta, exp. A-3547-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162-1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447-1900; Ernesto Saineri, exp. S-1307-1900.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908. —Juan R. Montes de Oca, secretario.**

**v-27-marzo.**

### División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

**En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.**

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Solicitud de mensura.—Exp.-C-n° 5173/905. —Buenos Aires, enero de 1908.—Señor jefe de la oficina de Minas, Geología é Hidrología:—Francisco Salo por don Mariano F. Cornejo, en el expediente C-no 5173 905, solicitando la mina «Güemez», segunda estaca de la mina Concordia, situada en el territorio nacional de Los Andez, como mejor proceda, digo: Que correspondiendo al estado de este expediente, practicar la operación de mensura de ocuerdo con el art. 231 del Código de Minería, vengo á solicitar del señor jefe, se sirva ordenar se practique esa operación por el inspector de minas que se sirva nombrar, de acuerdo con el decreto pertinente del Ministerio de Agricultura, debiendo servir de base para la operación de mensura; la estensión y límites marcados en el plano presentado, y cuyos datos fueron publicados oportunamente. Dígnese proveer de conformidad á lo solicitado, que será justicia, etc.—Francisco Sala.—Enero 9 de 1908.—Pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. S. la presente petición de mensura de la estaca mina «Güemes», 1a al este del grupo minero La Concordia, para la cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Dicha estaca se encuentra á continuación por el este del grupo minero La Concordia, con una longitud de 300 mts. y una latitud de 200, veta por medio.—Leodoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte. No-816 v 26 marzo.

Solicitud de mensura.—Exp.-O-2790-905.—Buenos Aires, enero de 1908.—Señor jefe de la oficina de Minas, Geología é Hidrología: Francisco Sala por don Tomás E. Oliver, en el expediente O-2790-905, solicitando la mina «Asunción» tercera estaca mina de la Concordia situada en el territorio nacional de Los Andes, como mejor proceda digo: Que correspondiendo al estado de este expediente, practicar la operación de mensura de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería, vengo á solicitar del señor jefe, se sirva ordenar se practique esa operación por el inspector de minas que se sirva nombrar, de acuerdo con el decreto pertinente del Ministerio de Agricultura, debiendo servir de base para la operación de mensura, la extensión y límites marcados en el plano presentado, y cuyos datos fueron publicados oportunamente. Dígnese proveer de conformidad á lo solicitado, que será justicia, etc.—Francisco Sala.—Enero 9/908.—Pase á minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura de la estaca mina «Asunción», 2a al este del grupo minero La Concordia, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Dicha estaca se encuentra á 300 mts. al este del grupo minero La Concordia, con una longitud de 300 mts. y una latitud de 200 veta por medio.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 15/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte.

No 815 v 26 marzo.

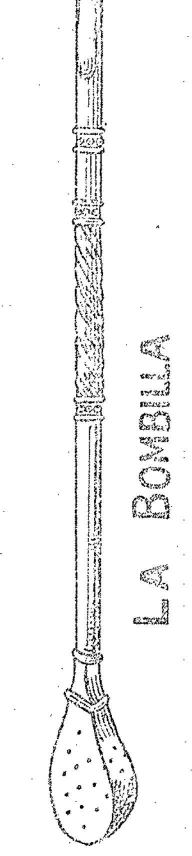
TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo.—Exp. C.-616 1908.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra:—Edwin Cerio, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 531, en esta capital, de profesión ingeniero, ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar de V.E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico en el golfo San Jorge en el puerto denominapo Caleta Olivia, y á partir de la valiza colocada en ese punto, se medirán mil (1000) metros hacia el sur siguiendo la costa y cuatro mil (4000) hacia el interior con rumbo perpendicular á la costa, salvando así una concesión de cateo ya pedida en ese lugar. En el punto determinado se prolongará esta última línea en una extensión de cuatro mil (4000) metros y en el extremo de ésta se cuadrará y medirá otra línea de cinco mil (5000) metros de largo, donde cuadrando nuevamente se encontrará el límite de la primitiva concesión de cateo de Caleta Olivia, á que hago referencia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado, por lo tanto solicito, V. E. se sirva concedérmelo por ser justicia.—Edwin Cerio.—Presentada esta solicitud hoy primero de febrero de mil novecientos ocho, á las dos p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 5/908.—Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo) Febrero 6 de 1908.—Pase á minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, después que el recurrente hubo declarado que limitaba su pedimento al permiso de cateo F. 6682 07 del señor Benjamín N. Frigerio, en caso de producirse superposición, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. No-742-v 16-marzo.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTORA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta no 22.685**




Febrero 21 de 1908.—Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada).

v-17 marzo.

**Acta no 22.788**

SUMARÉ

Marzo 9 de 1908.—The Crown Perfumery Company.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-16 marzo.

**Acta no 22.784**

«LAYSANG»

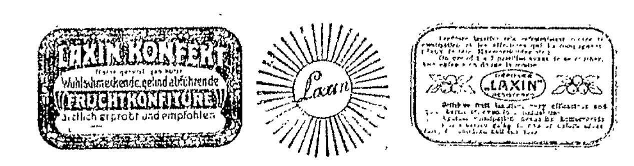
Marzo 9 de 1908.—Pablo F. Castañé Mollina.—Artículos de la clase 79. v-16 marzo.

**Acta no 22.777**

**«Gulfoil»**

Marzo 9 de 1908—Casteran Hnos. y Cía.—Artículos de la clases 1 á 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.754




Marzo 5 de 1908.—Ernesto Marty.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.755




Marzo 5 de 1908.—Castagnino, Sanguineti y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 7, 9, 11 á 15, 58, 59, 61 á 70 y 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.757




Marzo 5 de 1908.—José Galmarini.—Artículos de las clases 68 y 69 v-12-marzo.

Acta nº 22.761



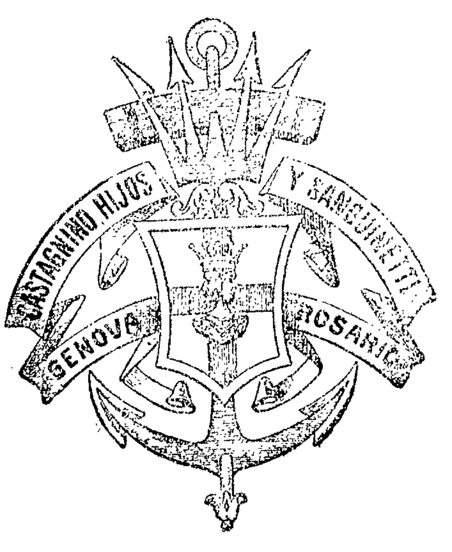

Marzo 5 de 1908.—L. R. Babbitt y Co.—Artículos de goma y caucho en general, de las clases 3, 10, 25, 48, 50, 52, 53, 55, 59, 60, 72, 78 y 79, máquinas, herramientas para vulcanizar, el caucho de la clase 16. v-12-marzo.

Acta nº 22.753




Marzo 5 de 1908.—Carlos Dasso.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-12-marzo.

Acta nº 22.756




Marzo 5 de 1908.—Castagnino, Sanguineti y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 7, 9, 11 á 15, 44 á 71 y 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.758



Marzo 5 de 1908.—Wilhelm Benger Söhne.—Artículos de las clases 44 á 49, 51, 52 y 79. v-12-marzo.

Acta nº 22.759




Marzo 5 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de la clase 53. v-12-marzo

**Acta nº 22.787**




Marzo 9 de 1908.—F. Curt y Cía.—Artículos de las clases 9, 33 y 64. v-16-marzo.

**Acta nº 22.792**



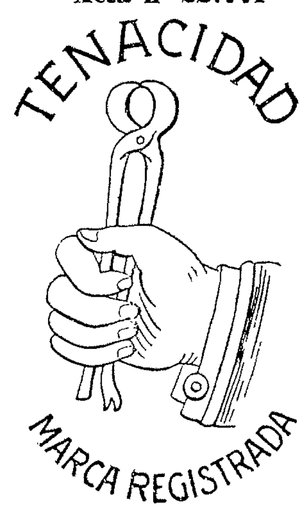

Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

**Acta nº 22.794**



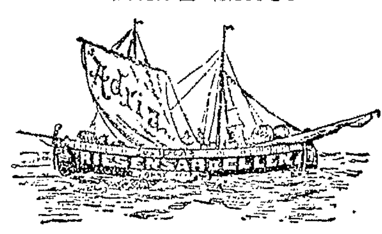

Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

**Acta nº 22.771**




Marzo 9 de 1908.—Desiré Defossez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 16 marzo.

**Acta nº 22.780**






Marzo 9 de 1908.—Alberto Tívoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-marzo.

**Acta nº 22.770**

«Alba»

Marzo 9 de 1908 —Augusto Montigny.—Artículos de las clases 2 á 43, 50, 52 á 58, 60, 71 á 79 y lechería de la clase 80 menos papeles de gelatina y bromuro y papeles en general. v-16-marzo.

**Acta nº 22.791**

MOTHER SEIGEL

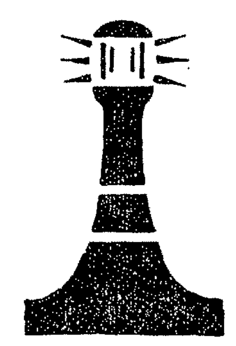
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

**Acta nº 22.775**




Marzo 9 de 1908.—John Sumners y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

**Acta nº 22.776**



LIGHTHOUSE

Marzo 9 de 1908.—John Sumners y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

**Acta nº 22.779**




Marzo 9 de 1908.—Ostiglia Hnos.—Artículo de la clase 68. v 16 marzo.

**Acta nº 22.772**




Marzo 9 de 1908.—Barrett Manufacturing Company.—Compuestos alquitranados en estado sólido, semisólido ó líquido para rebocar, revestir, etc., de la clase 3 y 29. v-16 marzo.

**Acta nº 22.778**

«Tonical»

Marzo 9 de 1908.—Francisco Alvarez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 marzo.

**Acta nº 22.760**

# GOODRICH

Marzo 5 de 1908.—L. R. Babbitt y Cº.—Artículos de goma y caucho en general, de las clases 3, 10, 25, 48, 50, 52, 53, 55, 59, 60, 72, 78 y 79, máquinas, herramientas para vulcanizar el caucho de la clase 16. v-12-marzo.

**Acta nº 22.749**




Marzo 4 de 1908.—Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v 12 marzo.

**Acta nº 19.964**




Febrero 22 de 1907.—Casimiro García—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. (Modificada). v 12 marzo.

**Acta nº 22.752**

## «Stearns»

Marzo 5 de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-12-marzo.

**Acta nº 22.762**

## «Brun Parisien»

Marzo 5 de 1908.—A. Combe y Fils y Cía.—Cueros y pieles preparadas de la clase 10. v-12-marzo.

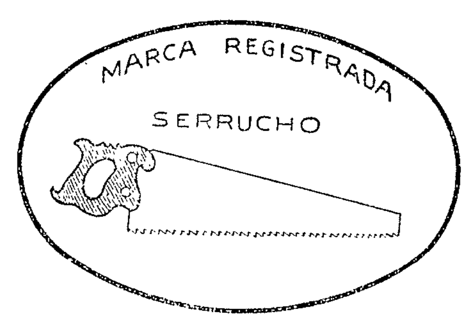
**Acta nº 22.781**



"Seemann"

Marzo 9 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clase 1 á 79. v-16 marzo.

**Acta nº 22.789**



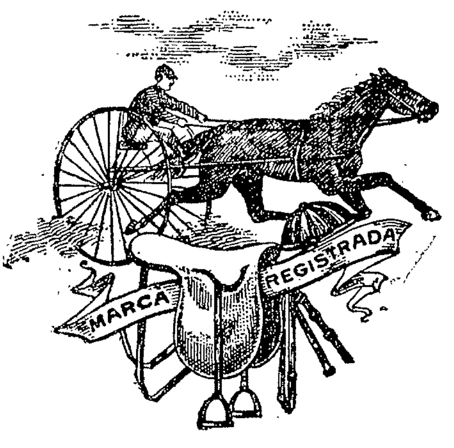

Marzo 9 de 1908.—Francisco Barone.—Artículos de la clase 53. v-16-marzo.

**Acta nº 22.764**

## «Electroplata»

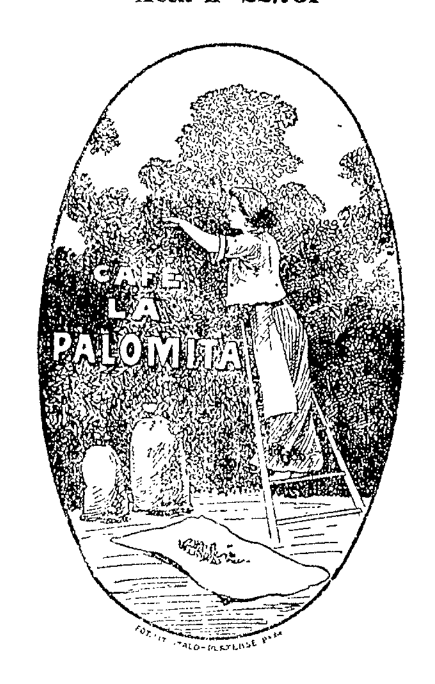
Marzo 6 de 1908.—Eduardo Aguirre y Cía.—Jabones de la clase 58. v-13-marzo.

**Acta nº 22.768**



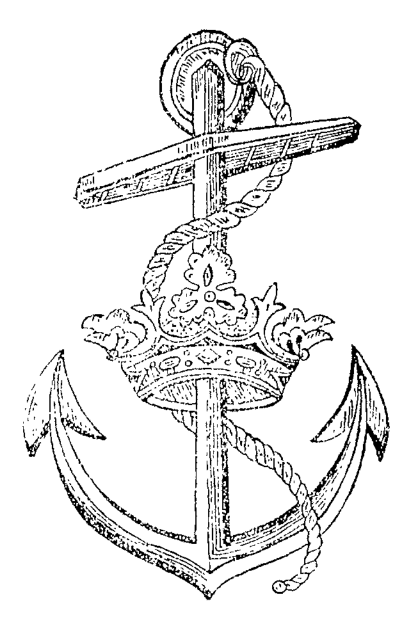

Marzo 5 de 1908.—Luis Arrigotti.—Artículos de las clases 26, 36 48, 54, 59 y 72. v-12-marzo.

**Acta nº 22.751**




Marzo 4 de 1908.—A. B. Rocca.—Artículos de la clase 67. v 12 marzo.

**Acta nº 14.351**



Octubre 10 de 1904.—M. y O. Pasta & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 (Duplicado). v-13-marzo.

**Acta nº 22.782**




Marzo 9 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 marzo.

**Acta nº 22.790**



Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited—Artículos de las clases 11 y 79. v-16-marzo.

**Acta nº 22.773**



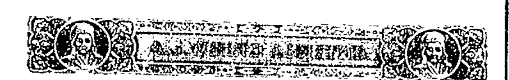

Marzo 9 de 1908.—The Anglo Argentine Iron Cº. Ld.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 marzo.

**Acta nº 22.774**




Marzo 9 de 1908.—John Sumners y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

**Acta nº 22.793**



Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

**Marca renunciada nº 17.939**

«NAPIER»

Concedida en febrero 21 de 1907 al señor Richardo Weygand quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-14-marzo.

**Acta nº 22.795**

«GIRALDINA»

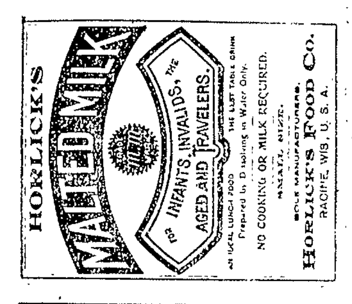
Marzo 9 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 marzo.

**Acta nº 22.769**

«Ferry Boat»

Marzo 7 de 1908.—Pini Hnos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-marzo.

**Acta nº 22.783.**

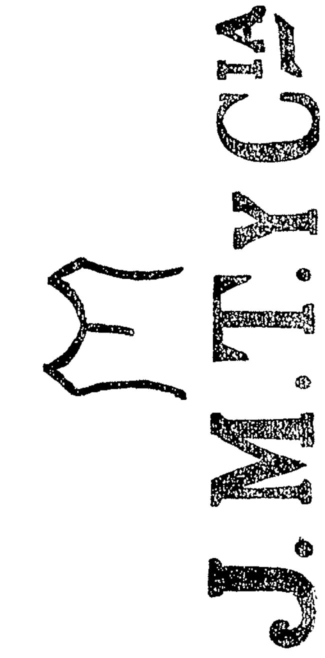






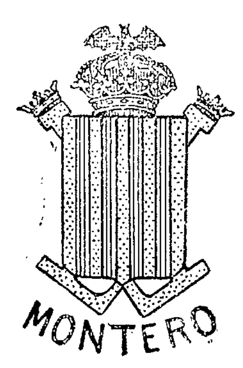
Marzo 9 de 1908.—Horlick's Pood Cº.—Artículos de las clases 1, 62, 63, 66, 79 y leche de la clase 80. v-16-marzo.

**Acta nº 22.785**




Marzo 9 de 1908.—Compañía Limitada Italo Argentina del Tartago y Montegaza Tejada y Cía.—Artículos de las clases 1, 3, 9 y 46. v-16-marzo.

**Acta nº 22.796**



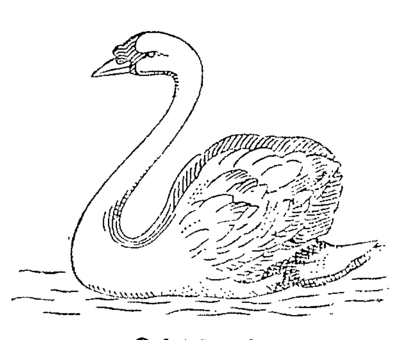

Marzo 9 de 1908.—Miguel B. Jué y Cía.—Artículos de la clase 65, harinas, féculas y pastelería de las clases 1 y 66. v-16 marzo.

**Acta nº 22.766**




Marzo 6 de 1908.—La Refinadora de Aceites (Sociedad Anónima).—Aceites de las clases 9 y 64. v 13-marzo.

**Marca Renunciada nº 9.892**




Concedida en junio 25 de 1902 al señor Ricardo Hauser quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-14-marzo.

**Acta nº 22.765**

OLD
SCOTCH WHISKY
"Special Reserve"
MARCA REGISTRADA

Marzo 6 de 1908.—Stampanoni y Panighetti.—Whisky de la clase 68. v-13-marzo.

**Acta nº 22.767**




Marzo 7 de 1908.—Svenska Cement Föräljnings Aktiebolaget.—Cemento Portland de la clase 29. v-14-marzo.

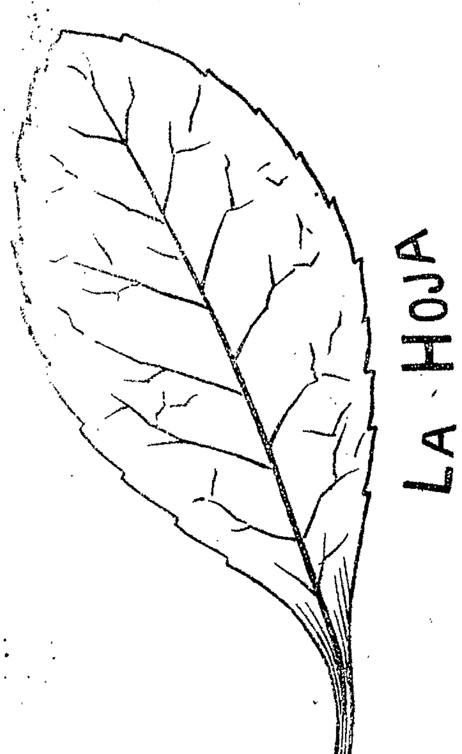
**Acta nº 22.799**




Marzo 10 de 1908.—Reynolds & Wesley.—Manteca, queso y productos de lechería de las clases 64 á 80. v-17-marzo.

**Acta nº 22.686**






Febrero 21 de 1908.—Martín y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada). v-17-marzo.

**Acta nº 22.768**

**«Priamus»**

Marzo 7 de 1908.—Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co.—Artículos las clases 1 á 79. v-14-marzo.

**Acta nº 22.786**

**«Colon»**

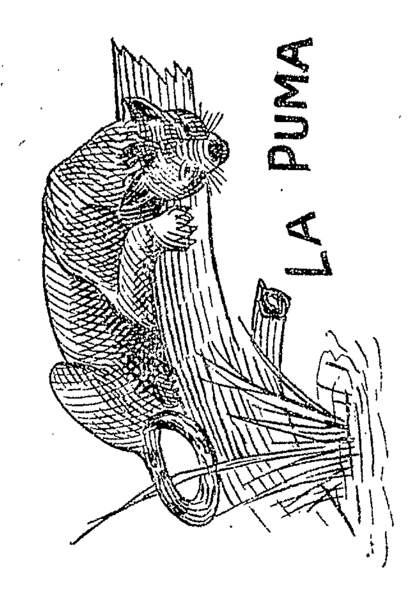
Marzo 9 de 1908.—Douglas y Gigy O'Farrell.—Artículos de las clases 1 á 10 y 12 á 77. v-16-marzo.

**Acta nº 22.800**

**«Sombol»**

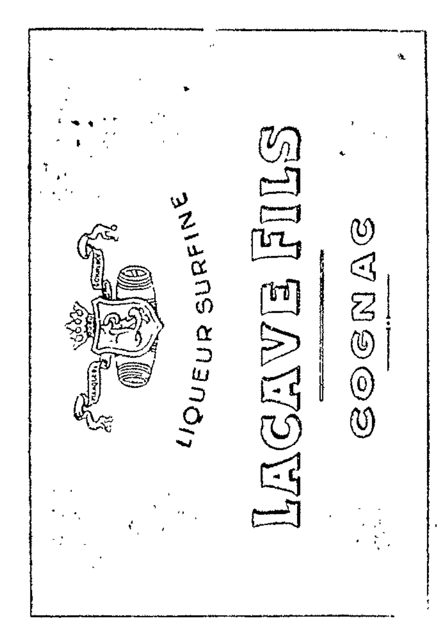
Marzo 10 de 1908.—Sommer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 79. v-17-marzo.

**Acta nº 22.687**



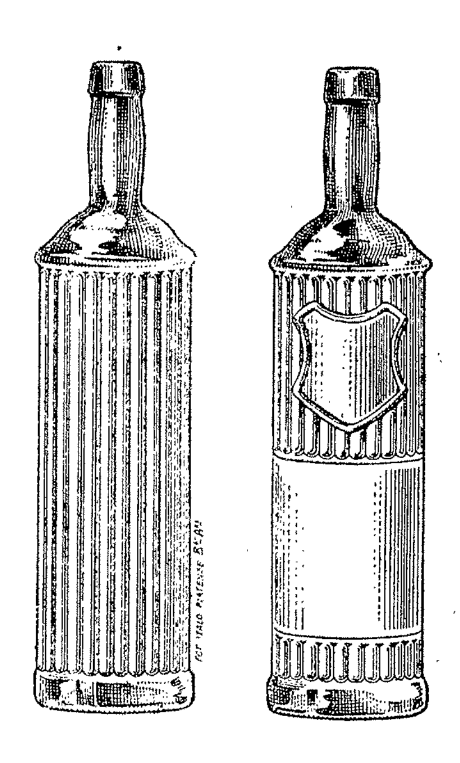

Febrero 17 de 1908.—Martín y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada). v-17-marzo.

**Acta nº 22.797**




Marzo 10 de 1908.—J. Lacave, (hijo).—Artículos de las clases 68 y 69. v-17 marzo.

**Acta nº 21.358**



Agosto 29 de 1907.—Adone, Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. (Modificada). v-17 marzo.

**Acta nº 22.798**




Marzo 10 de 1908.—Abrate y Botto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-17 marzo.

José Antonio Velar, comisario.— *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.